

**RESOLUCIÓN No. 615 DE 2016**  
(20-abril-2016)

*Por medio de la cual se fortalece y modifica la estrategia de capacitaciones del Plan de Desarrollo Profesional (PDP) de la Universidad Sergio Arboleda*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que dentro de los propósitos de la Universidad se encuentra propiciar la integración vertical y horizontal de los currículos así como la internacionalización de los programas.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 6423 del 05 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia ratificó los estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, facultando al señor Rector para velar por la buena marcha de la Universidad.
3. Que el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad establecen que “los Decanos tendrán a su cargo la dirección académica y disciplinaria de las respectivas unidades y ejercerán sus funciones de acuerdo con el Rector”.
4. Que la innovación académica es uno de los pilares fundamentales de la Universidad, la cual debe impactar de forma transversal las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación, la Proyección Social y el Bienestar.
5. Que el Plan de Desarrollo Profesional (PDP) de la Universidad tiene dos alcances: la cualificación, referente al apoyo que la institución le ofrece a sus profesores para adelantar estudios de especialización, maestría y doctorado; y la capacitación, referente a procesos de formación en el marco de la educación continuada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese la reglamentación vigente en lo pertinente referente al proceso de capacitaciones del Plan de Desarrollo Profesional (PDP) de la Universidad Sergio Arboleda en los términos expresados en esta resolución.

**ARTÍCULO 2°.** El Plan de Desarrollo Profesional (PDP) referente a capacitaciones de la Universidad Sergio Arboleda tiene los siguientes objetivos educativos para todos los docentes de tiempo completo, medio tiempo y cátedra:

1. Generar espacios de capacitación que permitan fortalecer los procesos curriculares y pedagógicos que adelanta cada docente desde los principios de la innovación educativa y de la interdisciplinariedad.
2. Fomentar la interacción dinámica de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, respondiendo a las necesidades de los docentes en su labor académica.
3. Responder a los intereses y expectativas de formación de los docentes de la Universidad, desde contextos interdisciplinarios y asegurando sentido de utilidad hacia la práctica profesoral que se desarrolla en la institución.

**ARTÍCULO 3°.** El Plan de Desarrollo Profesional (PDP) se compone, entre otras estrategias de formación, por una oferta académica interdisciplinaria consolidada por todas las Escuelas, Departamentos y Centros de la Universidad Sergio Arboleda de la siguiente forma:

1. Semestralmente, cada Escuela, Departamento y Centro de la Universidad Sergio Arboleda ofrecerá por lo menos un curso de formación con una intensidad horaria de treinta y dos (32) horas. Estos cursos deben contener una propuesta curricular desde el área de especialidad de la dependencia que la ofrece y un enfoque para el desarrollo de procesos pedagógicos y/o investigativos. Estos cursos deben contener actividades de evaluación y calificación, que permitan determinar si un docente aprobó siguiendo la escala de calificaciones incluida en el Reglamento de Posgrados de la Universidad Sergio Arboleda.
2. Las Escuelas, Departamentos y Centros informarán a la Escuela de Educación de la oferta académica semestral. La apertura de los cursos estará condicionada a la inscripción de un mínimo de quince (15) docentes. Pueden participar docentes de tiempo completo, medio tiempo y cátedra de la Universidad.

**Parágrafo.** La Escuela de Educación certificará el diseño de estos cursos, lo cual puede ser incluido como producción de investigación en las convocatorias nacionales. Para esto se recomienda que los cursos sean resultado de los procesos desarrollados por los grupos de investigación de la Universidad.



**ARTÍCULO 4°.** La Escuela de Educación de la Universidad Sergio Arboleda será la encargada de gestionar la oferta académica concerniente a capacitaciones del Plan de Desarrollo Profesional (PDP), para lo cual debe atender a las siguientes indicaciones:

1. Establecer un cronograma anual para la entrega de propuestas de cursos por parte de las diferentes dependencias, inscripción de docentes y oferta académica de cada programa de formación.
2. Diseñar y gestionar los formatos y requisitos mínimos para el diseño de cursos de capacitación por las diferentes Escuelas, Departamentos y Centros de la Universidad.
3. Evaluar la pertinencia de las propuestas curriculares y pedagógicas que presente cada Escuela, Departamento o Centro de la Universidad para el Plan de Desarrollo Profesional (PDP). La oferta académica semestral será aprobada conjuntamente entre la Escuela de Educación y la Vicerrectoría de Gestión Académica.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos educativos planteados para cada curso, la asistencia de los docentes y la buena marcha en general del Plan de Desarrollo Profesional (PDP).
5. Certificar la asistencia a los cursos del Plan de Desarrollo Profesional (PDP), con la condición de que cada profesor cumpla con por lo menos el noventa por ciento (90%) de la asistencia y actividades propuestas para cada programa. Para esto las Escuelas, Departamentos y Centros entregarán a la Escuela de Educación las calificaciones y listas de asistencia.

**ARTÍCULO 5°.** Los docentes que reúnan ciento veintiocho (128) horas de capacitación del Plan de Desarrollo Profesional (PDP) certificadas por la Escuela de Educación, podrán solicitar ante esta dependencia que les sea otorgado un Diploma de Estudios Superiores (Diplomado). El título del Diplomado será autorizado por el Comité Académico de la Escuela de Educación, con la presencia del Vicerrector de Gestión Académica o su delegado.

**ARTÍCULO 6°.** Cada uno de los Diplomados que obtengan los docentes, pueden ser homologados por una asignatura electiva o de profundización de los programas de Especialización ofrecidos por la Escuela de Educación. Para esto, el docente interesado deberá inscribirse al programa de especialización de su preferencia y solicitar la homologación respectiva. Estos programas de especialización son homologables como el primer año de las Maestrías ofrecidas por la Escuela de Educación.

**Parágrafo.** La homologación se dará siempre que los cursos del diplomado estén certificados por la Escuela de Educación, hayan sido evaluados, calificados y aprobados.

**ARTÍCULO 7°.** La participación de los docentes de la Universidad Sergio Arboleda en el Plan de Desarrollo Profesional (PDP) estará regida por los siguientes criterios:

1. Los docentes de tiempo completo deberán cumplir al año con sesenta y cuatro (64) horas de capacitación. Estas horas deben ser incluidas en el Plan de Trabajo Docente.
2. Los docentes de medio tiempo deberán cumplir al año con treinta y dos (32) horas de capacitación. Estas horas deben ser incluidas en el Plan de Trabajo Docente semestral
3. Los docentes de cátedra no deberán cumplir al año con un mínimo de horas, pero tienen acceso libre a todos los cursos ofrecidos en el marco del Plan de Desarrollo Profesional (PDP).

**Parágrafo.** El Decano de cada Escuela deberá tener en cuenta en la evaluación semestral de los docentes la participación de cada profesor en el Plan de Desarrollo Profesional (PDP) según los criterios incluidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO 8°.** Cada Escuela, Departamento o Centro deberá ofrecer como mínimo un curso de (32) horas al año y asumirá el pago de las horas al docente o tallerista que lo lidere. Los docentes de tiempo completo o medio tiempo podrán liderar los cursos que ofrezca la Escuela, Departamento o Centro. Cuando estos cursos tengan suficientes inscritos y se desarrollen en su totalidad, el profesor de tiempo completo o medio tiempo habrá cumplido sus horas de capacitación exigidas en la presente Resolución.

**Parágrafo.** Los docentes que se inscriban a los cursos y no terminen los mismos por cualquier razón, deberán devolver a la Universidad el valor de los mismos según lo que establezcan las dependencias competentes. Para esto, junto con la inscripción a los cursos se firmará un acta de compromiso.

**ARTÍCULO 9°.** Los cursos tomados en el marco del Plan de Desarrollo Profesional (PDP) serán tenidos en cuenta en el escalafón docente de la Universidad Sergio Arboleda.



**ARTÍCULO 10°.** La presente Resolución por medio de la cual se fortalece y modifica la estrategia de capacitaciones del Plan de Desarrollo Profesional (PDP) de la Universidad Sergio Arboleda tiene efecto irretroactivo y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

  
**RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**  
Rector

  
**LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**  
Secretario General